



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(142)

13 de septiembre de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PFFO-0022-2022”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento”*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PFFO-0022-2022”

ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.

Que con fundamento en las funciones otorgadas a la Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015, modificada por la Resolución No. 136 del 9 de abril de 2018 por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, entre otros.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, “*Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones*”, la cual fue modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA SOLICITUD E INICIO DEL TRÁMITE

El señor Alejandro Londoño Correa, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.091.314, en su condición de representante legal de la sociedad **DYNAMO PRODUCCIONES S.A**, con NIT 900.081.133-2, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20224600110332 del 24 de agosto de 2022, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “*SHADOW FORCE*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo los días comprendidos entre el 13 y el 30 de septiembre de 2022.

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobante No. 98424607-1 del Banco de Bogotá por valor de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$330.000).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 294 del 31 de agosto de 2022, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso para la realización de obras audiovisuales, solicitado por la sociedad **DYNAMO PRODUCCIONES S.A**, con NIT 900.081.133-2, para la ejecución del proyecto denominado “*SHADOW FORCE*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo los días comprendidos entre el 13 y el 30 de septiembre de 2022.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el 2 de septiembre de 2022, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PFFO-0022-2022”

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. 20222300271391 del 13 de septiembre de 2022, en el sentido de no dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por la sociedad **DYNAMO PRODUCCIONES S.A**, con NIT 900.081.133-2, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS”

GENERALIDADES PNN CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO

El Área Protegida se encuentra ubicado en la costa Caribe de Colombia, comprende una amplia zona marina frente a las costas de los departamentos de Bolívar y Sucre, ocupando un área aproximada de 120.000 hectáreas en la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural (D.T. y C.) de Cartagena de Indias. El Parque inicia a 23 Km al sur de la ciudad de Cartagena de Indias en el sector de Punta Gigante en el corregimiento de Barú. Y en la zona sur, se encuentra en el bajo Sotavento en el sector del Archipiélago de San Bernardo a 35 km al noreste de la ciudad de Santiago de Tolú.

El Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo se constituye en un valioso conjunto submarino de ecosistemas de la más alta productividad y biodiversidad, que forman la plataforma coralina más extensa del Caribe continental colombiano (unos 420 km²). Allí se encuentran las formaciones arrecifales continentales más importantes del país, muestras singulares de bosques costeros de manglar, extensos pastos marinos que bordean las islas, diversidad de invertebrados y multitud de peces arrecifales multicolores.

La identidad e importancia de esta área protegida a nivel local, regional, nacional y mundial se basa en sus funciones ecosistémicas, procesos ecológicos esenciales, teniendo en cuenta que su complejo estructural amortigua perturbaciones naturales, funciona como barrera coralina que mitiga el impacto de la erosión costera, es el hábitat de peces e invertebrados de valor comercial, posee hermosos y atractivos paisajes que propicia el ecoturismo permitiendo el desarrollo socio-cultural de las comunidades asentadas en el área de influencia, posibilita la educación y sensibilización ambiental, provee la oportunidad para investigaciones en ciencias del mar.

La Resolución N.º 0160 del 15 de mayo de 2015 adopta Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo” y considera como Objetivos de Conservación del Santuario: 1. Proteger los ecosistemas marino-costeros principalmente arrecifes de coral, praderas de fanerógamas marinas y manglares, para el mantenimiento de la conectividad y representatividad ecosistémica, contribuyendo a la funcionalidad en la Eco-región del Caribe Archipiélagos Coralinos (ARCO). 2. Conservar espacios naturales importantes para la provisión de servicios ecosistémicos y el uso compatible con los objetivos, función y naturaleza del área protegida por parte de las comunidades étnicas del área de influencia del PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo. 3. Contribuir a la conservación de especies con un alto nivel de riesgo con el fin de mantener sus poblaciones durante las etapas del ciclo de vida que desarrollan en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo. 4. Contribuir a la conservación de la biodiversidad del área protegida a través del rescate de los significados culturales del territorio, el conocimiento y las prácticas tradicionales sostenibles de las comunidades negras de Ararca, Santa Ana, Playa Blanca, Barú, Isla del Rosario y Santa Cruz del Islote.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

A continuación, se validan las características del proyecto, así como algunos aspectos logísticos, los cuales han sido aportados por el usuario a través de un documento enviado por correo electrónico de información adicional el día 9 de septiembre de 2022.

El producto audiovisual consiste en la grabación de escenas que se filmarán dentro del área del PNN CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO. Son una serie de escenas con desplazamientos divididos en dos partes, una parte en la isla Bonaire y la otra en la Isla Cocoliso las dos serán de uso y filmación, tendrá escenas a grabar en el mar, estas dos serán las islas de uso para la filmación de película de acción para plataforma digital, que narra la historia de un rescate, en la que un grupo de talento hace uso de las áreas nombradas.

4

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PFFO-0022-2022”

ALOJAMIENTO DEL PERSONAL

El alojamiento del personal estará a cargo de DYNAMO PRODUCCIONES, teniendo presente lo relacionado, al personal de talento, producción y de dirección se tiene hospedado en los hoteles de las islas, casa Bonaire, Hotel Cocoliso, el desplazamiento será desde los puertos de Cartagena el día de inicio y el día final de permanencia, ya que se hospedarán en los hoteles de la zona, de ahí se desplazarán hacia las escenas del mar en embarcaciones y entre islas.

ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS SANITARIOS

En cuanto a la información acerca de la logística de alimentación y de servicios sanitarios para el personal, el usuario informa que los servicios sanitarios serán los del Hotel Cocoliso y Bonaire, este proveedor garantiza el manejo de los residuos que este genere y un suministro propio de agua. De igual manera, en dicho espacio tendrán dispuesta la zona de alimentación para las personas del equipo de trabajo en la zona. Para ello se ubicarán carpas, mesas y sillas en el lugar.

En cuanto al manejo de residuos sólidos, contarán en cada uno de sus espacios con canecas recolectoras de basura, este manejo será ordinario ya que no generarán residuos potencialmente reciclables. El manejo de estos residuos será en bolsas de basura negra, estos serán retirados del lugar diariamente.

Para el manejo de residuos sanitarios, contarán con un manejo especial. El usuario manifiesta que “Contaremos en cada uno de sus espacios con canecas recolectoras de este tipo de residuos tales como guantes, tapabocas, este manejo serán realizado en bolsas negras de basura dobles para evitar cualquier riesgo.”

La recolección de los residuos se hará por parte del proveedor Hotel Cocoliso y Bonaire externo, que se encargará de recoger al finalizar las actividades, los residuos generados durante el día de filmación para ser llevados a su destino final según corresponda para su disposición.

La embarcación que realizará el retiro de los residuos es: LA BUZA

Matrícula N° CP-05-4027-B.

LOGISTICA DE DESPLAZAMIENTO

En cuanto a la logística de desplazamiento de personal y equipos, el usuario dividirá la actividad en tres momentos:

- 1. El equipo arribará a Cartagena*
- 2. Se desplazará vía acuática hasta las islas, permanecerá en dichas Islas hasta que finalicen las grabaciones*
- 3. Último día al finalizar los rodajes retornará a Cartagena*

El personal se desplazará en botes con sus respectivos permisos y autorizaciones de las Autoridades Marítimas estas están enmarcadas, matrícula, nombre, velocidad y tipo de embarcación (anexos revisados).

Listado de Botes Shadow Force			
Matrícula	Nombre	Proveedor	Tipo
CP-05-4037-B	Castor Express	Serport SA	Trabajo
MC-05-0177-AN	Serport II	Serport SA	Trabajo
CP-05-2020-B	4 play	Serport SA	Trabajo
CP-05-0221-A	Antares 71	Fundacion Bahia	Trabajo

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PFFO-0022-2022”

CP-05-4027-B	La Buza	Bubarú SAS	Trabajo/Safety
CP-05-4244-B	Mmajuma	Bubarú SAS	Trabajo/Transporte
CP-05-3771-B	Todo se lo debo a Dios	Lizamar	Trabajo/Cámara
CP-05-2961-B	Abraham David	Lizamar	Trabajo
CP-05-3701-B	Don Gollo I	Lizamar	Transporte
CP-05-2807-B	La Patrona Ely	Lizamar	Transporte
CP-05-2920-B	La Negra Ely	Lizamar	Trabajo/Cámara
CP-05-4190-B	La Realeza	Lizamar	Transporte
CP-05-2167-B	Dulzura I	Rodil Boutrous S.A.S.	Transporte
CP-05-2290-B	Dulzura II	Rodil Boutrous S.A.S.	Transporte
MC-07-0202	Holligan	Arborea SAS	Picture Boat
Hull: NUT-0001T Motor: 25003f-242258	SF PM 1	Dynamo	Picture Boat
Hull: NUT-0002T Motor: 25003f-242257	SF PM 2	Dynamo	Picture Boat
Hull: NUT-0003T Motor:	SF PM 3	Dynamo	Picture Boat
Hull: NUT-0004T Motor:	SF PM 4	Dynamo	Picture Boat

El desplazamiento de vehículos solo estará en inmediaciones de la ciudad de Cartagena, ya que estos contienen solamente los equipos de filmación, estos no tendrán desplazamientos dentro de la zona del PNN Corales del Rosario y San Bernardo.

LISTADO DE CAMIONES SHADOW FORCE			
	TIPO	PLACA	PESO
1	CAMIÓN	EXZ 275	6,6 Toneladas
2	CAMIÓN	JOV962	10,5 Toneladas
3	CAMIÓN	JOW350	10,5 Toneladas
4	CAMIÓN	KOL 888	6,6 Toneladas
5	CAMIÓN	KSP964	10,5 Toneladas
6	CAMIÓN	WGP307	10,5 Toneladas
7	CAMIÓN	KSQ 584	10,5 Toneladas
8	CAMIÓN	LJT106	10,5 Toneladas
9	CAMIÓN	SKO 896	6,5 Toneladas
10	CAMIÓN	SKO 907	6,5 Toneladas
11	CAMIÓN	SWO 061	6,5 Toneladas
12	CAMIÓN	TDL 098	5 Toneladas
13	CAMIÓN	TSV 816	10,5 Toneladas
14	CAMIÓN	WFH 193	10,5 Toneladas
15	CAMIÓN	WFI630	10,5 Toneladas
16	CAMIÓN	WFS 107	10,5 Toneladas
17	CAMIÓN	WNO 117	5,5 Toneladas

EQUIPOS PARA ACTIVIDAD DE FILMACIÓN

Se informa por parte del usuario solicitante, los equipos que se usarán para la filmación; se dejara constancia de los equipos confirmados, de acuerdo con el siguiente listado:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PROVEEDOR
ARRI ALEXA MINI LF – CUERPO ACCESORIOS	48	CONGO FILMS
ALEXA MINI LF		

50

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PFFO-0022-2022"

FILTROS	20	CONGO FILMS
FILTROS 138mm	6	CONGO FILMS
4" x 5.65" CLIP ON	2	CONGO FILMS
MONITORES	5	CONGO FILMS
SISTEMAS WIRELESS VIDEO	1	CONGO FILMS
ACCESORIOS TERADEK	3	CONGO FILMS
BATERIAS GOLD MOUNT	25	CONGO FILMS
BATERIAS de BLOQUE	5	CONGO FILMS
CARGADORES de BATERÍAS	7	CONGO FILMS
ACCESORIOS de ÓPTICA	1	CONGO FILMS
CABLES BNC	36	CONGO FILMS
FOLLOW FOCUS MECÁNICO	2	CONGO FILMS
SOPORTES de CÁMARA EN MANO	2	CONGO FILMS
CABEZAS FLUIDAS BOWL & MITCHEL	5	CONGO FILMS
MONITORES DUAL Y SMALL HD 7"	2	CONGO FILMS
SOPORTE DE CAMARA BUT DOLLY	1	CONGO FILMS
GRIP	26	CONGO FILMS
LUCES LED RGB	14	CONGO FILMS
ACCESORIOS SKYPANEL	28	CONGO FILMS
ACCESORIOS SKYPANEL	33	CONGO FILMS
BATERIAS PARA SKYPANEL	7	CONGO FILMS
CARGADOR LED ASTERA RGB	4	CONGO FILMS
ACCESORIOS ASTERA	18	CONGO FILMS
LED LITEPANEL	7	CONGO FILMS
KITS LED DEDOLIGHT	1	CONGO FILMS
HMI K5600 JOKER	12	CONGO FILMS
FLUORESCENTES KINO FLO	12	CONGO FILMS
LUCES ÓPTICAS	6	CONGO FILMS
GLOBOS	2	CONGO FILMS
LUCES TUNGSTENO DEDOLIGHT	3	CONGO FILMS
LED CARPETLIGHT	2	CONGO FILMS
BATERIAS PARA CARPERLIGHT	1	CONGO FILMS
LIGHTNING STRIKES	2	CONGO FILMS
LUCES HMI SERIE "M"	12	CONGO FILMS
BALASTOS FLICKER FREE	4	CONGO FILMS
MULTIPINES	12	CONGO FILMS
LUCES TUNGSTENO FRESNEL	18	CONGO FILMS
OPEN FACE TUNGSTENO	14	CONGO FILMS
SNOOTS	18	CONGO FILMS
PAQUETE ELÉCTRICO BASE	224	CONGO FILMS
CAJAS de DISTRIBUCION	97	CONGO FILMS
ACCESORIOS ELECTRICOS	4	CONGO FILMS
PAQUETE ELÉCTRICO ADICIONAL	18	CONGO FILMS
CAJAS de DISTRIBUCION	3	CONGO FILMS
ACCESORIOS ELECTRICOS	21	CONGO FILMS
GENERADOR ELECTRICO	4	CONGO FILMS
BUTTERFLIES (PAPILLONES)	58	CONGO FILMS
TELAS CHROMA	4	CONGO FILMS
TELAS NEGRAS	25	CONGO FILMS
EGGCRATE	7	CONGO FILMS
REFLECTORES Y ESPEJOS	3	CONGO FILMS
MALLAS - NETS	2	CONGO FILMS

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PFFO-0022-2022”

48" x 48" MALLAS - NETS	8	CONGO FILMS
FLAGS	72	CONGO FILMS
SOCKS	16	CONGO FILMS
ACCESORIOS de GRIP (RIGGING GRIP)	806	CONGO FILMS
STANDS		
FLAGS	72	CONGO FILMS
SOCKS	16	CONGO FILMS
ACCESORIOS de GRIP (RIGGING GRIP)	808	CONGO FILMS
STANDS		
DIFFUSION OR GEL FRAMES	113	CONGO FILMS
GENERADOR ELECTRICO	1	CONGO FILMS
SOPORTE DE CAMARA	4	CONGO FILMS
BAJANTE	3	CONGO FILMS
ACCESORIOS ELECTRICOS	108	CONGO FILMS
CAJAS de DISTRIBUCION	27	CONGO FILMS

De igual forma se incluye un dron con las siguientes características:

ESPECIFICACIONES DJI INSPIRE 2 X7 6K SENSOR SUPER 35MM (ProRes y RAW) Cinema DNG, 20MP

Dron Cuadrapterero DJI Inspire 2

3 Sets de baterías (Duración 20 min cada set aprox)

Cargadores

Camara DJI Zen muse X7 6K SENSOR SUPER 35MM (RAW , ProRes, Cinema DNG)

DJI Follow Focus

Planta de Luz de 2000w Para uso exclusivo del Dron

Monitoreo HD en tierra Salida SDI para Videoasist

Controles independientes Dron y Cámara

Operador

Operador de cámara

Transportación en el área metropolitana

Model T650

Weight 7.58 lbs. (3440 g, including propellers and two batteries, without

gimbal and camera)

Max Takeoff Weight 8.82 lbs. (4000 g)

CRONOGRAMA DE TRABAJO

A continuación, presentamos el cronograma de actividades, que se llevarán a cabo en el PNN Isla del Rosario y San Bernardo:

ISLA BONAIRE



"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PFFO-0022-2022"

14 de septiembre

Escenas: 65, 67 y 6

HORARIO: 5:00 a.m. - 8:00 p.m.

Llegada y montaje 5:00 a.m. - 7:00 a.m.

Filmación 7:00 a.m. - 1:00 p.m.

Corte alimentación 1:00 p.m. - 3:00 p.m.

Retoma filmación 3:00 p.m. - 7:00 p.m.

Corte alimentación 7:00 p.m. - 8:00 p.m.

Desmontaje y retirada 8 pm

Lugar: ISLA BONAIRE: 10°11'05.3"N-75°43'03.5"W

15 de septiembre

Escenas 71 y 71a

HORARIO: 5:00 a.m. - 8:00 p.m.

Llegada y montaje 5:00 a.m. - 7:00 a.m.

Filmación 7:00 a.m. - 1:00 p.m.

Corte alimentación 1:00 p.m. - 3:00 p.m.

Retoma filmación 3:00 p.m. - 7:00 p.m.

Corte alimentación 7:00 p.m. - 8:00 p.m.

Desmontaje y retirada 8 pm

ISLA BONAIRE: 10°11'05.3"N-75°43'03.5"W

16 de septiembre

Escenas 72, 71a

HORARIO: 5:00 a.m. - 8:00 p.m.

Llegada y montaje 5:00 a.m. - 7:00 a.m.

Filmación 7:00 a.m. - 1:00 p.m.

Corte alimentación 1:00 p.m. - 3:00 p.m.

Retoma filmación 3:00 p.m. - 7:00 p.m.

Corte alimentación 7:00 p.m. - 8:00 p.m.

Desmontaje y retirada 8 pm

ISLA BONAIRE: 10°11'05.3"N-75°43'03.5"W

19 y 20 de septiembre

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PFFO-0022-2022"

Escenas 72, 75a

HORARIO: 5:00 a.m. - 8:00 p.m.

Llegada y montaje 5:00 a.m. - 7:00 a.m.

Filmación 7:00 a.m. - 1:00 p.m.

Corte alimentación 1:00 p.m. - 3:00 p.m.

Retoma filmación 3:00 p.m. - 7:00 p.m.

Corte alimentación 7:00 p.m. - 8:00 p.m.

Desmontaje y retirada 8 pm

ISLA BONAIRE: 10°11'05.3"N-75°43'03.5"W

21 y 22 de septiembre

Escenas 72a

HORARIO: 5:00 a.m. - 8:00 p.m.

Llegada y montaje 5:00 a.m. - 7:00 a.m.

Filmación 7:00 a.m. - 1:00 p.m.

Corte alimentación 1:00 p.m. - 3:00 p.m.

Retoma filmación 3:00 p.m. - 7:00 p.m.

Corte alimentación 7:00 p.m. - 8:00 p.m.

Desmontaje y retirada 8 pm

ISLA BONAIRE: 10°11'05.3"N-75°43'03.5"W

23 y 24 de septiembre

Escenas 73,74 y 75

HORARIO: 5:00 a.m. - 8:00 p.m.

Llegada y montaje 5:00 a.m. - 7:00 a.m.

Filmación 7:00 a.m. - 1:00 p.m.

Corte alimentación 1:00 p.m. - 3:00 p.m.

Retoma filmación 3:00 p.m. - 7:00 p.m.

Corte alimentación 7:00 p.m. - 8:00 p.m.

Desmontaje y retirada 8 pm

ISLA BONAIRE: 10°11'05.3"N-75°43'03.5"W

ISLA COCOLISO

50

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PFFO-0022-2022”

Escenas 83,84 y 85

26 de septiembre

HORARIO: 5:00 a.m. - 8:00 p.m.

Llegada y montaje 5:00 a.m. - 7:00 a.m.

Filmación 7:00 a.m. - 1:00 p.m.

Corte alimentación 1:00 p.m. - 3:00 p.m.

Retoma filmación 3:00 p.m. - 7:00 p.m.

Corte alimentación 7:00 p.m. - 8:00 p.m.

Desmontaje y retirada 8 pm

ISLA COCOLISO 10°10'42.4"N 75°43'36.1"W

27 de septiembre

Escenas 86, 7a, 7 y 46

HORARIO: 5:00 a.m. - 8:00 p.m.

Llegada y montaje 5:00 a.m. - 7:00 a.m.

Filmación 7:00 a.m. - 1:00 p.m.

Corte alimentación 1:00 p.m. - 3:00 p.m.

Retoma filmación 3:00 p.m. - 7:00 p.m.

Corte alimentación 7:00 p.m. - 8:00 p.m.

Desmontaje y retirada 8 pm

ISLA COCOLISO 10°10'42.4"N 75°43'36.1"W

27 y 28 de septiembre

Escenas 81,82,83,84,85

HORARIO: 5:00 a.m. - 8:00 p.m.

Llegada y montaje 5:00 a.m. - 7:00 a.m.

Filmación 7:00 a.m. - 1:00 p.m.

Corte alimentación 1:00 p.m. - 3:00 p.m.

Retoma filmación 3:00 p.m. - 7:00 p.m.

Corte alimentación 7:00 p.m. - 8:00 p.m.

Desmontaje y retirada 8 pm

ISLA COCOLISO 10°10'42.4"N 75°43'36.1"W

PROTOSCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

El protocolo de bioseguridad se presenta a continuación:

“Siguiendo recomendaciones de las autoridades sanitarias nacionales desde la producción exigimos al equipo el uso del tapabocas en espacios cerrados, no así en lugares al aire libre. Si Parque Nacionales Naturales lo

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PFFO-0022-2022”

considerara necesario la producción puede asegurar el uso de los mismos, así como la correcta disposición al momento de desecharlos, recolectándolos en el sitio en bolsas diferentes a los residuos comunes, u orgánicos.

Es importante que PNN sepa que el grueso del equipo se encuentra alojado en un hotel ocupado en exclusiva por la producción; y que todo el personal cuenta con el esquema de vacunación completo. los protocolos de COVID-19 para SHADOW FORCE. Todos los procedimientos aquí definidos deben leerse junto con la Guía de seguridad y protocolo de pruebas de Lionsgate, y junto con las regulaciones locales del país.

Actualmente, es posible que se exija a los viajeros internacionales un permiso especial para entrar a ciertas locaciones de producción, dependiendo del país de procedencia. Todas las restricciones de entrada al país deben acatarse tal como se exige. Producción debe contactar a todos los viajeros aplicables sin importar su designación y debe proveer la documentación o permisos necesarios para su entrada al país. Por favor, tener en cuenta que los protocolos de producción están sujetos a cambios y pueden tener que ajustarse para cumplir con cualquier requisito nacional.

Con el fin de apoyar al Departamento de Producción en estos esfuerzos, Lionsgate ha desarrollado varias guías en colaboración con CTEH, empresa de consultoría en salud. Para dar inicio al proceso de producción, debemos comenzar por garantizar que el elenco y el personal sean aptos para trabajar mediante la administración de pruebas de COVID-19”.

Teniendo en cuenta los anexos que se enviaron como información adicional por la empresa DYNAMO PRODUCCIONES, cumplen con el protocolo COVID 19, aceptando todos los parámetros que se están requiriendo durante el periodo presente.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Según lo indicado por el usuario a continuación se presenta una relación de las actividades propuestas (grabación de escenas) dentro del PNN CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO donde indican el uso del mar, para la toma de escenas tanto externo como interno ya que hay escenas que se grabaran estando en la isla y el equipo de producción estará ubicado en el mar.

1. Escena 71 ISLA BONAIRE:

La protagonista está parada dentro del río cerca a la orilla, donde la corriente del agua es calma. El agua del río le da unos centímetros abajo de la rodilla. Es difícil ver lo que hay a su alrededor por la bruma. En sus manos tiene un huevo mediano muy bello de color azul marino que está todo sucio lleno de barro; lo está limpiando delicadamente con una punta de su falda, el equipo de producción estará ubicado en el mar.

2. Escena 71a ISLA BONAIRE:

En esta escena Kyras está siendo atacada por los secuaces de Cinder. Kyras se defiende y vemos una secuencia de acción, Kyras es una maestra de las artes de defensa personal, pero son demasiados y logran someterla de nuevo. Kyras se toma todo su trago de una vez. Los personajes hablan durante un rato y Kyras se acerca de forma sensual y retadora a Cinder, el equipo de producción y talento estará ubicado en el mar.

3. Escena 72a ISLA BONAIRE:

En esta escena vemos al personaje de Issac llegar a la isla con tres personajes más. Issac viene con el propósito de rescatar a Kyras, pero es atrapado por los secuaces de Cinder. Se genera una secuencia de acción con efectos especiales donde Cinder es sometido. el equipo de producción y talento estará ubicado en el mar.

4. Escena 72 ISLA BONAIRE 16 de septiembre:

5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PFFO-0022-2022”

En esta escena vemos al personaje de Issac llegar a la isla con tres personajes más. Issac viene con el propósito de rescatar a Kyrrah, pero es atrapado por los secuaces de Cinder. Se genera una secuencia de acción con efectos especiales donde Cinder es sometido. el equipo de producción y talento estará ubicado en el mar.

5. Escena 72 ISLA BONAIRE 19 y 20 de septiembre:

El personaje de Unc trata de huir usando otro personaje como rehen. El personaje de Auntie lo atrapa y evita que escape, el equipo de producción y talento estará ubicado en el mar.

6. Escena 75a ISLA BONAIRE:

En esta escena el personaje de Issac, Kyrrah y Ky finalmente se reúnen. Los 3 se envuelven en un tierno abrazo, el equipo de producción y talento estará ubicado en el mar.

7. Escena 72a ISLA BONAIRE 21 y 22 de septiembre:

Volvemos a terminar de grabar la escena 72. En esta escena todos los personajes se ven involucrados nuevamente en una secuencia de acción con efectos especiales donde los personajes Kyrrah y Isaac logran escapar, el equipo de producción y talento estará ubicado en el mar.

8. Escena 73 ISLA BONAIRE 23 y 24 de septiembre :

En esta escena Kyrrah está en la búsqueda del personaje de Ky, mientras los demás intentan detenerla. Nuevamente secuencia de acción con efectos especiales, el equipo de producción y talento estará ubicado en el mar.

9. Escena 74 ISLA BONAIRE 23 y 24 de septiembre :

En esta escena Issac se enfrenta a otros dos personajes y se desarrolla un montaje de acción acompañados de efectos especiales. Los dos personajes huyen, el equipo de producción y talento estará ubicado en el mar.

10. Escena 83,84 y 85 ISLA BONAIRE 26 de septiembre :

En esta escena Kyrrah está en la búsqueda del personaje de Ky, mientras los demás intentan detenerla. Nuevamente secuencia de acción con efectos especiales, el equipo de producción y talento estará ubicado en el mar.

11. Escena 81 ISLA BONAIRE 27 y 28 de septiembre :

En esta escena Kyrrah y Isaac llegan a esta isla luego de seguir a Cinder. Durante la escena se desarrolla una conversación sobre la estrategia a seguir. Finalmente salen del bote camino a un hotel, el equipo de producción y talento estará ubicado en el mar.

12. Escena 82 ISLA BONAIRE 27 y 28 de septiembre :

En esta escena Issac y Kyrrah están caminando por la parte baja del hotel. Kyrrah escucha el alboroto de la fiesta y sale hacia allá. Issac se dirige hacia el bote de Cinder humeante VFX en las afueras, el equipo de producción y talento estará ubicado en el mar.

13. Escena 86 ISLA BONAIRE 27 de septiembre :

En esta escena vemos la continuidad del enfrentamiento entre Kyrrah y Cinder. Isaac llega a apoyar a Kyrrah y juntos logran derrotar a Cinder, el equipo de producción y talento estará ubicado en el mar.

14. Escena 7a ISLA BONAIRE 27 de septiembre :

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PFFO-0022-2022”

Flashback - En esta escena vemos a Kyrh y Isaac en un momento del pasado bailando su canción de bodas. Kyrh está embarazada, el equipo de producción y talento estará ubicado en el mar.

SITIOS DE FILMACIÓN

De acuerdo a lo descrito por el solicitante en su última comunicación, las actividades audiovisuales se desarrollarían en dos (02) sitios -con repetición en varios de ellos-, localizados las coordenadas expuestas en imagen 1 e imagen 2 al interior de las islas de BONAIRE y la isla de COCOLISO A continuación, se describen las restricciones de manejo para cada uno de estos puntos referenciados por el usuario:

A continuación, se ilustra gráficamente la localización de los sitios reseñados por la Sociedad DYNAMO PRODUCCIONES:

ISLA BONAIRE

SHADOW FORCES



Imagen 1. Sitio de filmación en isla Bonaire

Los sitios destinados para las actividades de filmación (isla Bonaire e isla Cocoliso), En esta zona las actividades de filmación y/o fotografía son de carácter turístico y del sano esparcimiento. son zonas donde se encuentran varios atractivos turísticos y de recreación.

ISLA COCOLISO

SHADOW FORCES



Imagen 2. Sitio de filmación en isla cocoliso

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PFFO-0022-2022”

ZONA DE MANEJO ESPECIAL CON LAS COMUNIDADES

Espacio establecido bajo excepciones de Ley, con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 70 de 1993, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los conceptos expedidos por la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que apuntan a la necesidad de reconocer y garantizar las prácticas tradicionales de los consejos comunitarios de Islas del Rosario, Barú, Santa Ana, Ararca, Playa Blanca y Santa Cruz del Islote, y que sean compatibles con la función de conservación del área protegida.

Por lo evidenciado en el proyecto, al interior de esta zonificación se ubican cuatro (04) puntos que hacen parte del polígono y que por tanto comprometen el polígono en general, correspondiente a los puntos frente Isla de Bonaire (coordenadas: punto 1. $10^{\circ}11'06.7''N-75^{\circ}43'03.2''W$, punto 2. $10^{\circ}11'06.1''N-75^{\circ}43'01.6''W$, punto 3. $10^{\circ}11'03.5''N-75^{\circ}43'02.5''W$, punto 4. $10^{\circ}11'04.0''N-75^{\circ}43'04.0''W$) para la Isla Cocoliso, al interior de esta zonificación se ubican cinco (06) puntos que hacen parte del polígono y que por tanto comprometen el polígono en general (coordenadas: punto 1 $10^{\circ}10'42.6''N-75^{\circ}43'31.8''W$, punto 2. $10^{\circ}10'32.3''N-75^{\circ}43'44.6''W$, punto 3. $10^{\circ}10'38.3''N-75^{\circ}43'46.6''W$, punto 4. $10^{\circ}10'45.7''N-75^{\circ}43'41.0''W$, punto 5. $10^{\circ}10'46.8''N-75^{\circ}43'37.7''W$) sin embargo, es importante señalar que la reglamentación de usos y actividades en esta zona deben ser concertados previamente con los consejos comunitarios y hasta tanto se concrete esta reglamentación Parques Nacionales no puede proceder al otorgamiento de permisos para la realización de estas actividades.

Si bien es cierto, que el usuario aporta una carta de consentimiento del Consejo Comunitario de la Isla Grande, este documento no supe de ninguna manera el proceso de concertación entre estas Comunidades y Parques Nacionales, por lo que NO es procedente que se autoricen actividades de manera unilateral, sin que haya mediado el proceso de concertación señalado en el Plan de Manejo establecido como instrumento de planificación de esta área protegida.



Gráfico 2. Zona de Manejo Especial con comunidades -ZnMEC- (NO VIABLE)



Gráfico 3. Zona de Manejo Especial con comunidades -ZnMEC- (NO VIABLE)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PFFO-0022-2022”

CONCEPTO

*Por lo expuesto anteriormente en las consideraciones técnicas, se considera que **NO ES VIABLE** autorizar el ingreso y así como las actividades de filmación que propone realizar la Sociedad **DYNAMO PRODUCCIONES** a desarrollarse entre el 14 y el 29 de septiembre de 2022, en el sector islas de Bonaire e isla Cocoliso del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo, se considera que el polígono presentado por la Sociedad en calidad de usuario, en la Isla Bonaire está constituido por coordenadas (Punto1, punto 2, Punto 3, Punto 4), para la Isla Cocoliso está constituido por coordenadas (punto 1, punto 3, punto 4, punto 5 y punto 6), que hacen parte de una Zona de Manejo Especial con Comunidades y que la reglamentación de usos y actividades en esta zona -de acuerdo a los instrumentos de manejo- NO es procedente que se autoricen actividades de manera unilateral por parte de Parques Nacionales, sin que haya mediado previamente el proceso de concertación señalado en el Plan de Manejo.”*

III. FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

El artículo 209 *Ibidem*, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015 “*Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones*” modificada por la Resolución 543 de 2018, indicó:

“ARTÍCULO CUARTO.- *El usuario que pretenda realizar una obra audiovisual o la toma de fotografías que involucren aspectos naturales o históricos de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como la disposición del material para su uso posterior, deberá obtener un permiso para la realización de obras audiovisuales y/o toma de fotografías.*

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera que **NO ES VIABLE** otorgar el permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “*SHADOW FORCE*”, elevado por la sociedad **DYNAMO PRODUCCIONES S.A**, con NIT 900.081.133-2 en el el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, lo anterior teniendo en cuenta que los lugares propuestos para desarrollar la actividad pertenecen a una Zona de Manejo Especial con Comunidades en donde los usos y actividades deben ser concertados previamente entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y los consejos comunitarios y hasta tanto esto no ocurra, esta Autoridad no puede otorgar permisos para estas actividades.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - NEGAR el permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad **DYNAMO PRODUCCIONES S.A**, con NIT 900.081.133-2 para la ejecución del proyecto denominado

↪

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES PFFO-0022-2022”

“*SHADOW FORCE*”, en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Archivar el expediente PFFO-0022-2022, contentivo del permiso para la realización de obras audiovisuales a nombre de la sociedad **DYNAMO PRODUCCIONES S.A.**, con NIT 900.081.133-2, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **DYNAMO PRODUCCIONES S.A.**, con NIT 900.081.133-2, en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo y a la Dirección Territorial Caribe, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal* - Abogada contratista SGM
Aprobó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos* - Coordinador GTEA SGM